



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: En respuesta a la NO-2023-31356918-GCABA-OGDAI

A: María Gracia Andía (OGDAI),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

En atención al reclamo efectuado ante el OGDAI con motivo del EX-2023-25543040-GCABA-DGSOCAI se remite como archivo de trabajo la respuesta enviada mediante IF-2023-34048434-GCABA-DGAR por la áreas competentes.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.09.11 15:41:57 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.09.11 15:41:58 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Informe firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Rta. EX- 2023-25543040-GCABA-DGSOCAI

Nos dirigimos a Ud. en relación al pedido de Acceso a la Información Pública que tramitó mediante el **EX-2023-25543040-GCABA-DGSOCAI**.

Al respecto, es dable destacar que con fecha 9 de agosto del corriente año la Dirección General Infraestructura Escolar dependiente de la Subsecretaría Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos de este Ministerio de Educación, brindó respuesta haciendo uso de la excepción del art 6. inc c) de la Ley 104 de Acceso a la Información Pública, en el marco del expediente anteriormente mencionado.

No obstante ello, el solicitante continuó su reclamo frente a ese Órgano Garante. En esta instancia y a mayor abundamiento, se hace saber que la Licitación Pública N 645-SIGAF-16 fue aprobada mediante la Resolución N° 322-GCABA-SSGEFYAR/16, pudiendo visualizarse a través del siguiente link de acceso público:

<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/337954>. La misma fue adjudicada a la empresa Majo Construcciones.

Durante el transcurso de la obra se firmaron dos ampliaciones de plazo y una neutralización de obra, trasladándose, en consecuencia, la fecha de finalización de la misma. Desde aquel momento comenzaron las intimaciones a la contratista, finalizando con la rescisión del contrato. Hasta dicho momento, la obra contaba con un 37% de grado de avance.

En relación al motivo por el cual no se cumplió el plazo de 180 días originario, se destaca que el Inspector de Obra de la Dirección General de Infraestructura Escolar, informó que la contratista hizo abandono de la obra, interrumpiendo los trabajos y sin presencia de personal de manera continua, contabilizando así un total de noventa y siete (97) días corridos de trabajo deficiente.

Por tal motivo, la Inspección de Obras propició la rescisión contractual en virtud del art. 50 inc.e) de la Ley de Obras Públicas. A tal efecto la normativa establece que: *“La administración nacional tendrá derecho a la rescisión del contrato, en los casos siguientes (...) e) Cuando el contratista abandone las obras o interrumpa los trabajos por plazo mayor de ocho días en tres ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de un mes...”*. En función de ello, se aplicó la rescisión contractual por exclusiva culpa del contratista con más las correspondientes sanciones previstas en el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares

Una vez producida la rescisión, se inició un nuevo proceso licitatorio N° 558-0021-LPU23, que se declaró fracasado ya que las ofertas presentadas resultaron inadmisibles o inconvenientes, motivo por el cual la tramitación de las actuaciones ha quedado concluida.

A su vez, corresponde aclarar que los informes técnicos de las licitaciones de obra no tienen como objetivo evaluar la necesidad de iniciar o no una obra.

Actualmente, tramita ante la Dirección General de Administración de Recursos, la Licitación Pública N° 558-0085-LPU23 con el objeto de contratar los trabajos de “obra a completar” para el anexo de Escuela Especial N° 18 “Cecilia María Estrada de Cano” -D.E N° 15 Comuna 15- sita en Av. Álvarez Thomas 2253 CABA, contando con las medidas que establece la normativa específica en la materia, pudiendo visualizar la información mediante el LINK de público acceso: <https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/20230830.pdf>

Asimismo, se reitera que el solicitante podrá tomar vista de las actuaciones judiciales que resultan públicas caratuladas: **“KORTH, GISELA MARTA ALEJANDRA Y OTROS CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS (EXCEPTO RESPONSABILIDAD MÉDICA)” - Expte. N° 134088/2021-0**, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 16, Secretaría N° 32, a fin de tomar conocimiento de la defensa esgrimida por cada una de las partes.

Por último, se solicita al Órgano Garante, proceder al cierre de las actuaciones con fundamento en la información antes brindada.

Sin otro particular, saludan a Ud. atentamente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.09.11 14:33:41 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.09.11 14:41:48 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.09.11 14:41:49 -03'00'